



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00082139-NEU-ADM#MTDS - 8700-004572/19 - APORTE AL PROGRAMA SUBSIDIO PCIAL. PARA LA DESOCUPACIÓN LABORAL

VISTO:

El Expediente N° 8700-004572/2019 -EX-2020-00082139-NEU-ADM#MTDS- del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del ex Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, y la Resolución N° 0029/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0063/20 se autoriza un aporte económico destinado a la atención de los desocupados en el marco del Programa “Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral”, administrados por la Dirección General de Gestión de Planes Sociales para las liquidaciones correspondientes al ejercicio 2020;

Que a través del expediente consignado en el Visto, se establece el monto a ejecutarse durante el periodo junio de 2020, correspondiente al Programa mencionado precedentemente;

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios 3190 modificada mediante Decreto 002/19 de la Provincia del Neuquén, se aprueba la nueva estructura del Poder Ejecutivo Provincial en el cual se establece que la intervención en la asignación de recursos, control, liquidación y pago de los subsidios de desocupación laboral y en los programas nacionales que se implementen en la materia, en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo, será competencia del Ministerio Desarrollo Social y Trabajo;

Que por Resolución N° 0029/18 del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, se crea el Programa “Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral” cuya finalidad es la incorporación o reinserción al mundo laboral de las personas excluidas del mismo;

Que las presentes actuaciones cuentan con la correspondiente intervención de la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico al programa “Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral”, correspondiente al periodo de junio del ejercicio 2020, por un importe de pesos veinte millones quinientos mil con 00/100 (\$20.500.000.-).

Artículo 2°: FACÚLTASE a la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo, a aprobar la totalidad del pago originado en cumplimiento del Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 3°: AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Administración de Desarrollo Social y Trabajo a liquidar y pagar los importes correspondientes a cada uno de los beneficiarios, previa certificación del cumplimiento de los requisitos por el funcionario autorizado en el artículo 2°.

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que la metodología de solicitud y rendición de los fondos mencionados en el Artículo 1° del presente Decreto, se regirá por las disposiciones de la Contaduría General de la Provincia del Neuquén vigente en esta materia.

Artículo 5°: TRANSFIÉRASE a la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia del Neuquén S.A, Sucursal Rivadavia, correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, que oportunamente se determine, los fondos establecidos en el Artículo 1° de la presente norma, previa intervención y conocimiento de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo de la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 01 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO

PRG 031 – PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA DESOCUPACIÓN LABORAL

| Jur | SA | UO | Fin | Fun | Sfun | INC | PPal | PPar | SPar | FUFI | IMPORTE |
|-----|----|----|-----|-----|------|-----|------|------|------|------|--------------|
| 03 | PP | 01 | 03 | 06 | 01 | 05 | 01 | 04 | 498 | 1111 | 20.500.000.- |

Artículo 7°: AUTORÍZASE Y APRUÉBASE la instrumentación de los pagos de los subsidios mencionados en el presente Decreto, a través de la implementación de un cargo específico a pagarse por medio de las cuentas bancarias del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, quedando a cargo de la misma la contabilización y rendición contable y financiera de los pagos a realizarse a los beneficiarios.

Artículo 8°: NOTIFÍQUESE de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.